



**AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. YUNTAMIENTO
DE MORON DE LA FRONTERA**

Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, portavoz del grupo municipal AMA-Morón, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para su discusión y aprobación en el Pleno Municipal del 15 de enero de 2015, la siguiente:

MOCIÓN:

**REFORMA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN PARA
CONCEJALES PENDIENTES DE JUICIO ORAL POR DETERMINADOS
DELITOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desgraciadamente la corrupción es uno de los elementos que muchos de los ciudadanos de nuestra ciudad y de nuestro país asocian a los cargos políticos. Desde AMA-Morón siempre hemos sido inflexibles en la lucha contra la corrupción, de hecho no hemos dejado de impulsar en este Pleno actuaciones sobre transparencia, auditoría y control de las cuentas y de las contrataciones municipales.

En los últimos meses ha habido cierta sensibilización por parte de algunos grupos políticos para limpiar su propia imagen de partidos corruptos. Pretenden limpiar su responsabilidad en casos como Gürtel, Caja Madrid, los EREs fraudulentos de Andalucía, el Instituto Nóos de Urdangarín y la Infanta Cristina, los papeles de Bárcenas, la fortuna de la familia Puyol, las tarjetas opacas de Caja Madrid, el fraude en los cursos de formación, y más recientemente la trama de corrupción municipal denominada Púnica, que alcanza a empresarios, funcionarios municipales y responsables políticos del PP y PSOE en Madrid, León, Murcia y Valencia, algunos de ellos actualmente encarcelados.

Desde algunos partidos se impulsa la no incorporación de imputados en las próximas listas electorales y se impulsan peticiones de dimisión a personas imputadas. De hecho, recientemente, tras una moción en ese sentido aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, se ha producido la dimisión de la alcaldesa de Alicante del PP, por estar imputada en procesos judiciales de presunta corrupción urbanística.

Concretamente se imputa a la alcaldesa de Alicante por impulsar modificaciones en el PGOU de Alicante, presuntamente para favorecer los intereses privados de un constructor amigo.

Al igual que hizo en su día el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, desde AMA-Morón consideramos que se debe instar a los partidos políticos que tienen presencia en nuestro consistorio a que no incluyan imputados en sus listas electorales, porque consideramos que la lucha contra la corrupción política debe incluir, además de penas judiciales proporcionadas, la exclusión de las instituciones de aquellas personas imputadas judicialmente en los procesos por corrupción. Esto se justifica tanto por razones jurídicas como para prestigiar la política y las instituciones democráticas.

Pero lo cierto es que esa petición no deja de ser una declaración de intenciones, porque con el marco legal existente en la actualidad en España no se puede obligar a ningún partido político a cumplir con la exclusión de imputados en sus listas electorales.

Por eso, desde AMA-Morón consideramos que, más allá de esa declaración de intenciones, los Ayuntamientos tenemos la obligación democrática de incluir en nuestros Reglamentos de Organización y Funcionamiento, medidas concretas que sirvan para excluir de cargos de responsabilidad y de representatividad a los concejales acusados en causas judiciales por delitos de corrupción, terrorismo, odio, violencia de género y contra la libertad sexual.

Para este fin, tenemos que reformar nuestro Reglamento Orgánico mediante el procedimiento previsto en su artículo 88:

ARTÍCULO 88.- La reforma del Reglamento Orgánico se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La iniciativa de la reforma corresponde al Alcalde o a la cuarta parte de los Concejales. En este último caso, después de la solicitud de reforma, el Alcalde deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes.

2. La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

Es por ello que proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a los Comités electorales u órganos de dirección de los partidos con representación en el Ayuntamiento de Morón que vayan a ratificar en última instancia las listas electorales que se presenten a las elecciones municipales, para que NO incorporen en dichas listas a las personas que se encuentren imputadas por delitos de corrupción (tráfico de influencias, cohecho, prevaricación administrativa, negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios y autoridades, abusos en el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos y fraude a la Administración Pública), por delitos de terrorismo, por delitos de violencia de género, o por delitos de odio (contra personas en función de su pertenencia a un determinado grupo social, según su edad, raza, género, identidad de género, religión, etnia, nacionalidad, ideología o afiliación política, discapacidad u orientación sexual).

SEGUNDO: Instar al Gobierno a que inicie la reforma de las legislaciones oportunas y en particular del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para regular las funciones que puedan ejercer los concejales y concejalas que, en una causa judicial en la vía penal, para la que se haya fijado juicio oral, estén acusados por alguno de los delitos indicados en el acuerdo anterior, de manera que, hasta que se produzca sentencia firme, no puedan formar parte de determinados órganos, consejos y comisiones, ni ostentar determinados cargos de representación o gobierno.

Remitir este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

TERCERO: Instar al Alcalde para que en el próximo Pleno Ordinario del mes de febrero de 2015 se trate, para su debate y aprobación, la reforma del Reglamento Orgánico municipal para añadir un nuevo Título que regule, **dentro de la potestad de autoorganización establecida en el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986**, las funciones que puedan ejercer los concejales y concejalas que, en una causa judicial en la vía penal, para la que se haya fijado juicio oral, estén acusados por alguno de los delitos indicados en el acuerdo primero, hasta que se produzca sentencia firme.

En Morón de la Frontera, a 15 de enero de 2015

Fdo. Isidoro I. Albarreal Núñez

Artículo 4

1. El Municipio, la Provincia y la Isla gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, en los términos de la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso:

- a)** Las potestades reglamentaria y de autoorganización.